

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/111
20 de agosto de 2012

(12-4490)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El artículo 10.7 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la presente notificación presentada de conformidad con el artículo 10.7.

1. Miembro que notifica: <u>UCRANIA</u>
2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: <i>Agreement between the State Committee of Ukraine for Technical Regulation and Consumer Policy and the National Institute of Standardization and Industrial Property of the Tunisian Republic on cooperation in standardization and conformity assessment</i> (Acuerdo entre el Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo de Ucrania y el Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial de la República de Túnez sobre cooperación en normalización y evaluación de la conformidad).
3. Partes en el Acuerdo: Túnez, Ucrania
4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 19 de junio de 2008
5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. No se especifican los grupos de productos; es un Acuerdo Marco
6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad): Normalización, metrología y certificación

7. Breve descripción del Acuerdo: El Acuerdo promueve el desarrollo y el aumento de la cooperación en las siguientes áreas:

- Armonizar las normas nacionales con las normas internacionales y europeas para promover la cooperación científica y tecnológica y superar los obstáculos técnicos al comercio;
- Favorecer y crear relaciones directas entre los institutos de investigación y desarrollo en el ámbito de la normalización y los organismos de evaluación de la conformidad de ambas partes;
- Realizar trabajos preparatorios para el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad basado en normas internacionales pertinentes;
- Compartir documentos, información y revistas publicados por los organismos nacionales de normalización (catálogos, textos de normas nacionales, procedimientos y reglamentos, informaciones generales, materiales para instrucción y formación de especialistas en normalización y evaluación de la conformidad);
- Intercambiar especialistas y expertos para adoptar las prácticas de normalización y evaluación de la conformidad;
- Cooperar y respaldarse mutuamente en la participación en la Organización Internacional de Normalización (ISO, CEI, CEN, CENELEC).

8. Puede obtenerse más información en: